

Resolución Nº 633, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Dr. Luis Hernández Páez.  
(G. O. Nº 94.9, del 2 de julio de 1977)

## EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

### NUMERO 633

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 5 de abril de 1977, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lcda. Mariana Binet Mieses, traspasa a título de venta en favor del señor Dr. Luis Hernández Páez, una porción de terreno con área de 749.72 metros cuadrados, dentro de la parcela Nº 110—Ref.—780—Pte., del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito Nacional, (Solar Nº 3 de la Manzana "D" del Plano Particular), y sus mejoras consistentes en una casa de concreto de dos plantas, ubicada en el proyecto Las Avenidas (2da. Etapa), en esta ciudad, valorada por la suma total de RD\$64,010.99.

### R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 5 de abril de 1977, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lcda. Mariana Binet Mieses, traspasa a título de venta en favor del señor Dr. Luis Hernández Páez, una porción de terreno con área de 749.72 metros cuadrados, dentro de la parcela Nº 110—Ref.—780—Pte., del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito Nacional, (Solar Nº 3, de la Manzana "D" del Plano Particular), y

sus mejoras consistentes en una casa de concreto de dos plantas, ubicada en el proyecto Las Avenidas (2da. Etapa), en esta ciudad, valorada por la suma total de RD\$64,010.99, que copiado a la letra dice así:

**ENTRE:**

**CONTRATO NO. 445**

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LICDA. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal N° 23668, serie 23, con sello hábil, Registro Electoral N° 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 25 de marzo de 1977, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte, el Sr. DR. LUIS HERNANDEZ PAEZ, dominicano, mayor de edad, casado con la Sra. Alejandrina Cueva de Hernández, Diplomático, domiciliado y residente en la Prolongación de la Avenida Boívar N° 243, de esta ciudad portador de la cédula de identificación personal N° 157531, serie 1ra., con sello hábil, Registro Electoral N° 1659945, se ha convenido y pactado el siguiente:

### C O N T R A T O :

**PRIMERO:** EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor DR. LUIS HERNANDEZ PAEZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

**"Una porción de terreno con área de 749.72 metros cuadra-**

dos, dentro de la parcela N° 110—Ref.—780—Pte., del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, (Solar N° 3 de la Manzana "D" del Plano Particular), y sus mejoras consistentes en una casa de concreto de dos plantas, ubicada en el proyecto Las Avenidas (2da. Etapa), en esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Calle "C"; al Este, Calle "D", al Sur, resto de la misma parcela, (Solar N° 1); y al Oeste, resto de la misma parcela, (Solar N° 2)."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$64,010.99 (SESENTICUATRO MIL DIEZ PESOS ORO CON 99/100) pagaderos en la siguiente forma: la cantidad de RD\$3,000.00 (TRES MIL PESOS ORO) como pago inicial, pagada mediante el recibo N° 850663, de fecha 4 de abril de 1977, expedido a favor del comprador por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto ó sea la cantidad de RD\$61,010.99 (SESENTIUN MIL DIEZ PESOS ORO CON 99/100) en 305 mensualidades consecutivas la primera por valor de RD\$210.99 (DOS-CIENTOS DIEZ PESOS ORO CON 99/100) y las restantes a razón de RD\$200.00 (DOS-CIENTOS PESOS ORO) cada una.

TERCER: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$61,010.99 (SESENTIUN MIL DIEZ PESOS ORO CON 99/100) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor DR. LUIS HERNANDEZ PAEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al comprador los beneficios del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

**QUINTO:** Queda convenido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55 Inciso 10, de la Constitución de la República.

**SEXTO:** EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 65—1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

**SEPTIMO:** Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

**HECHO Y FIRMADO,** en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de abril del año mil novecientos setenta y siete (1977).

**POR EL ESTADO DOMINICANO:**

**Lic. Mariana Binet Mieses,**

**Administradora General de Bienes  
Nacionales.**

**Dr. Luis Hernández Páez**

**Comprador.**

YO, DR. José Ramón Jiménez, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores LIC. MARIANA BINET MIESES y DR. LUIS HERNANDEZ PAEZ de generales y caldades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de abril del año mil novecientos setenta y siete (1977).

Dr. José Ramón Jiménez.

Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 114º de la Restauración

Atilio A. Guzmán Fernández.

Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,

Secretario

Miriam Marte de Sibilia

Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva

Presidente.

Ramón E. Pérez y Pérez,

Secretario Ad-Hoc.

Dulce María González de Pons,

Secretaria Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER